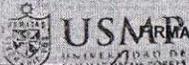
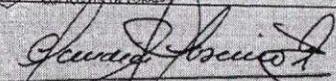
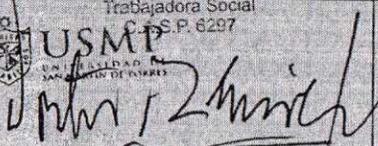
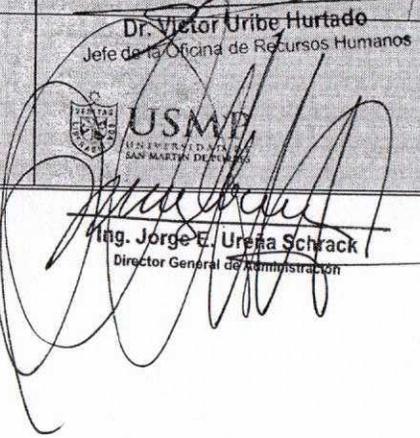


	CÓDIGO:	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1/7
ÁREA: AREA DE BIENESTAR DE PERSONAL			
TÍTULO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL LACTARIO			
RUBRO	NOMBRE		FECHA
ELABORADO POR:	CLAUDIA JANETH NAZARIO LEÓN	 Lic. Claudia Nazario Leon Trabajadora Social C.P. 8297	08.08.2016
REVISADO POR:	VICTOR RICARDO URIBE HURTADO	  Dr. Victor Uribe Hurtado Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	08.08.2016
APROBADO POR:	ING. JORGE ENRIQUE UREÑA SCHRACK	  Ing. Jorge E. Urena Schrack Director General de Administración	08.08.2016

ÍNDICE DE CONTENIDO

OBJETIVO	03
ALCANCE	03
NORMAS A CONSULTAR	03
DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA	03
VIGENCIA	04
RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES	04
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: USO DEL LACTARIO.....	05
PROHIBICIONES.....	08
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	08
DISPOSICIONES FINALES.....	08

TÍTULO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL LACTARIO	CÓDIGO	VERSIÓN 01	PÁGINA 2/7
--	--------	---------------	---------------

1. OBJETIVO

1. Establecer los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento y uso del lactario institucional garantizando el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MINDES.
2. Garantizar que el lactario, cuente con las mejores condiciones para facilitar la lactancia materna en las colaboradoras lactantes de la USMP., brindando un ambiente adecuado que permita la conservación de la leche materna durante la jornada laboral

2. ALCANCE

La presente norma es administrada por la Oficina de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social y es de aplicación a todo el personal administrativo y docente de la Universidad, que se encuentre incurso en la Ley que norma el Beneficio.

3. NORMAS A CONSULTAR

Las normas legales y/o administrativas que sustentan el presente procedimiento son las siguientes:

- Ley N° 27240 "Ley que otorga el permiso por lactancia materna
- Ley N° 28731 "Ley que amplía el permiso por Lactancia Materna
- Decreto Supremo 001-2016
- Ley N° 29896 "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado, promoviendo la lactancia materna"

4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

- 4.1 **Lactancia Materna:** Es un tipo de alimentación y consiste en que un bebé se alimente con la leche materna. Siendo la leche un alimento de características únicas que permite que la madre transmita sus mecanismos de defensa al recién nacido, mientras que el acto de amamantar logra fortalecer la relación madre-hijo.
- 4.2 **Lactancia Materna Exclusiva:** Consiste en dar al lactante únicamente leche materna, no se le da otros líquidos ni sólidos, ni siquiera agua exceptuando la administración de soluciones de rehidratación oral o de vitaminas, minerales o medicamentos en forma de gotas o jarabes. Los lactantes deben recibir lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida para lograr un crecimiento, desarrollo y salud óptima.

TÍTULO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL LACTARIO	CÓDIGO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3/7
--	--------	---------------	---------------

4.3 Lactario: Es un ambiente especialmente acondicionado para que las madres colaboradoras, extraigan la leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

4.4 Servicio de Lactario: Es el conjunto de facilidades (instalaciones, ambiente y normas), con las que debe contar la Institución, para permitir que las madres lactantes que laboran en la Universidad, ejerzan su derecho y responsabilidad de la lactancia materna dentro de su ambiente laboral, en las mejores condiciones posibles.

5. VIGENCIA

El presente procedimiento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Dirección General de Administración

6. RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES

6.1 La Universidad ha decidido implementar el servicio de Lactario independientemente, si existe más de veinte (20) o más mujeres en edad fértil (entre 18 a 49 años de edad); el mismo que se mantendrá aun cuando el número de trabajadoras pueda variar.

6.2 EL Área de Bienestar de Personal será la encargada de gestionar las acciones de supervisión y control sobre el uso del lactario en la USMP.

6.3 El servicio del lactario, se brindará en un ambiente destinado exclusivamente para las madres colaboradoras en periodo de lactancia, quedando terminantemente prohibido el uso para otras actividades ajenas a la lactancia materna.

6.4 El ambiente destinado para el servicio de lactario tiene las siguientes características:

6.4.1 Es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna

6.4.2 Cuenta con un área de 10 metros cuadrados para que en forma simultánea, las madres sean beneficiadas con el servicio

6.4.3 Brinda privacidad y tranquilidad, destinados a proteger la intimidad de las usuarias con la disposición de biombos, cortinas entre otros

6.4.4 Cuenta con un Frio-bar en óptimas condiciones para almacenar la leche extraída por las madres, durante su jornada laboral para uso exclusivo de la conservación de la leche materna.

6.4.5 Se encuentra ubicado en un lugar de fácil y rápido acceso.

6.4.6 Cuenta con Lavatorio dentro del área, para facilitar el lavado de manos garantizando la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.

7.9	La colaboradora, deberá respetar los equipos o materiales personales para la extracción de la leche materna, de las otras usuarias	Colaboradora
7.10	Bienestar de Personal, informará a la Jefatura de Recursos Humanos, cualquier eventualidad que ocurra en el lactario.	Trabajadora Social
7.11	El acceso al lactario será de tránsito libre y universal para las madres que laboran en la USMP y que se encuentran en período de lactancia.	Trabajadora Social, Médico, Enfermeras
7.12	Los bienes asignados al lactario son sólo para tales fines.	USMP.

TÍTULO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL LACTARIO	CÓDIGO	VERSIÓN 01	PÁGINA 7/7
--	--------	---------------	---------------

8. PROHIBICIONES

- 8.1 El lactario es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo, por lo cual está prohibido su utilización para la ejecución de actividades ajenas a sus funciones o compartirlo con otros servicios.
- 8.2 Asimismo los bienes y muebles asignados al lactario serán para uso exclusivo del lactario
- 8.3 Se prohíbe la entrega de las llaves de acceso al lactario a las madres trabajadoras.

9. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO

La Oficina de Recursos Humanos es la encargada de la actualización del presente documento, a través del Área de Relaciones Laborales.

SEGUNDO

La Oficina de Recursos Humanos a través del Área de Bienestar de Personal, queda encargada de la difusión a través de la Intranet y paneles.